



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MARÍA ISABEL BORBÓN DÍAZ  
DEMANDADO : PABLO EMILIO RAMÍREZ ÚSUGA  
RADICACIÓN : 2016-00545

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 14 de enero de 2019. En la fecha paso la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

I. Aunque la liquidación del crédito obrante a folio 53 no fue objetada, el Juzgado se abstiene de aprobarla, por cuanto, liquidó nuevamente desde el mes de agosto de 2015, debiendo realizar la liquidación a partir de la última aprobada por el Despacho, esto es la vista a folio 40.

Así mismo, se encuentra cobrando valores por concepto de cumpleaños, cuando en el mandamiento ejecutivo solamente se ordenó pago por cuota de alimentos y vestuario.

Finalmente, no realizó el incremento respectivo sobre las cuotas de alimentos conforme el salario mínimo de cada año y no tuvo en cuenta los depósitos judiciales que han sido pagados a la demandante obrantes a folios 43 a 51.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	TOTAL	MESES CAUSA DOS	INTERES MENSUAL 0.5%	SALDO TOTAL
Deuda a ago-17	\$ 4.350.936,40	\$ 4.350.936,40			\$ 4.350.936,40
sep-17	\$ 228.980,00	\$ 228.980,00	17	\$ 19.463,30	\$ 248.443,30
oct-17	\$ 228.980,00	\$ 228.980,00	16	\$ 18.318,40	\$ 247.298,40
nov-17	\$ 228.980,00	\$ 228.980,00	15	\$ 17.173,50	\$ 246.153,50
dic-17	\$ 228.980,00	\$ 228.980,00	14	\$ 16.028,60	\$ 245.008,60
ene-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	13	\$ 15.761,79	\$ 258.250,79
feb-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	12	\$ 14.549,34	\$ 257.038,34
mar-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	11	\$ 13.336,90	\$ 255.825,90
abr-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	10	\$ 12.124,45	\$ 254.613,45
may-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	9	\$ 10.912,01	\$ 253.401,01
jun-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	8	\$ 9.699,56	\$ 252.188,56
jul-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	7	\$ 8.487,12	\$ 250.976,12



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MARÍA ISABEL BORBÓN DÍAZ  
DEMANDADO : PABLO EMILIO RAMÍREZ ÚSUGA  
RADICACIÓN : 2016-00545

ago-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	6	\$ 7.274,67	\$ 249.763,67
sep-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	5	\$ 6.062,23	\$ 248.551,23
oct-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	4	\$ 4.849,78	\$ 247.338,78
nov-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	3	\$ 3.637,34	\$ 246.126,34
dic-18	\$ 242.489,00	\$ 242.489,00	2	\$ 2.424,89	\$ 244.913,89
ene-19	\$ 257.038,39	\$ 257.038,39	1	\$ 1.285,19	\$ 258.323,58
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 8.615.151,83</b>
<b>Deuda vestuario a jun-17</b>	\$ 789.432,35	\$ 789.432,35			\$ 789.432,35
<b>Vestuario oct- 17</b>	\$ 114.490,00	\$ 114.490,00	16	\$ 9.159,20	\$ 123.649,20
<b>Vestuario dic- 17</b>	\$ 114.490,00	\$ 114.490,00	14	\$ 8.014,30	\$ 122.504,30
<b>Vestuario jun- 18</b>	\$ 121.244,91	\$ 121.244,91	8	\$ 4.849,80	\$ 126.094,71
<b>Vestuario oct- 18</b>	\$ 121.244,91	\$ 121.244,91	4	\$ 2.424,90	\$ 123.669,81
<b>Vestuario dic- 18</b>	\$ 121.244,91	\$ 121.244,91	2	\$ 1.212,45	\$ 122.457,36
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 1.407.807,72</b>
<b>DEPÓSITOS ENTREGADOS</b>					<b>\$ 5.062.951,00</b>
<b>SALDO</b>					<b>\$ 4.960.008,56</b>

**TOTAL DEUDA \$ 4.960.008,56**

Conforme establece la normativa citada, el Juzgado le imparte **APROBACIÓN** a la anterior liquidación del crédito efectuada por el este Despacho judicial.

Una vez ejecutoriado este auto, hágase entrega a la demandante de los dineros que se encuentran consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón al embargo decretado y hasta la concurrencia del valor liquidado, como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para lo cual, por secretaría elabórese la correspondiente orden de pago.

II. En atención al escrito que antecede, **SE ORDENA** el descuento de la cuota de alimentos fijada en conciliación celebrada el 27 de octubre de 2015 en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Zonal Villavicencio a favor de JUAN PABLO RAMÍREZ BORBÓN, del salario que devenga el demandado PABLO EMILIO RAMÍREZ ÚSUGA como miembro del Ejército Nacional. Para tal fin **OFÍCIESE** al pagador de la Brigada Número 31 del Batallón Alfredo Vásquez Cubo No. 30 de Mitú Vaupés, señalando que los dineros deben ser consignados, dentro de los cinco (5) primeros días



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : MARÍA ISABEL BORBÓN DÍAZ  
DEMANDADO : PABLO EMILIO RAMÍREZ ÚSUGA  
RADICACIÓN : 2016-00545

de cada mes en la cuenta que el Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia a nombre de la demandante y en razón a este proceso como tipo 6.

Indíquesele igualmente que la cuota de alimentos mensual para el presente año asciende a la suma de \$257.038,39 y que debe igualmente consignar en los meses de junio, octubre y diciembre cuota extra por valor de \$121.244,91 correspondiente a vestuario para el menor, adviértase que estos valores deben aumentar cada año conforme aumente el salario mínimo legal.

Finalmente, aclárese que debe seguir realizando el descuento ordenado y comunicado a esa dependencia mediante oficio número 2774 de 14 de noviembre de 2017.

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO  
JUEZ

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 007 del  
24 ENE 2019

  
LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ  
Secretaria